REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL GUAMO TOLIMA

Septiembre Doce (12) de dos mil Veintidós (2022)

Rad. No.

<u> 2009-00106-00</u>

Serie:

DE EJECUCIÓN

Sub-Serie:

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

Demandado:

LUZ DARY GUZMAN GUTIERREZ

Demandante:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Atendiendo a lo solicitado por la **Dr. FERNANDO OTALORA CAMACHO** apoderado judicial de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: <u>DECRETAR</u> el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta de ahorro, cuenta corriente o CDT´S, que posea la demandada LUZ DARY GUZMAN GUTIERREZ identificada con la cedula de ciudadanía No 65.554.144 en la siguientes entidades financieras:

*. BANCO W S.A

Segundo: Por secretaría, <u>LÍBRESEN</u> los respectivos oficios vía correo electrónico a la parte interesada para que los radique en su destino, a fin de que los dineros retenidos sean consignados en la cuenta judicial número 733192042002 que este Despacho posee en el Banco Agrario de Colombia S.A. de esta localidad.

Tercero: <u>ADVERTIR</u> que las anteriores medidas cautelares se limitan en la suma de <u>\$14.500.000,oo MONEDA CORRIENTE</u>.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SANDRA RODRIGUEZ BARRETO

Juez